



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 86 / 2011

REGULARIZACIÓN

FECHA DE PERMISO: 20 DE ABRIL DE 2011

VENCE: DE ABRIL DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:
de 1 pisos y clase E-3
ubicado en ISLA TENGLO
población LOS AROMOS DE LAS QUEMAS
PROPIETARIO ROBERTO BASSI KOHNERT
domiciliado en OSORNO
ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS
Nº patente profesional 3-450
CALCULISTA
Nº patente profesional
CONSTRUCTOR
Nº patente profesional
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 581-5

VIVIENDA
presupuesto \$ 2.687.829.-
Nº 2624
Sector (ZONA H-1)
R.U.T Nº 9.468.864-7
calle ISLA TENGLO N° 2624
domicilio M.A MATTA N° 520
RUT Nº 8.012.413-9
domicilio
RUT Nº
domicilio
RUT Nº
RUT Nº
Superficie terreno 329,06 M².

Derechos municipales \$ 40.317.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	26,93 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	26,93 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGANI
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una regularización de ampliación de vivienda existente cuyo destino es habitacional, la cual se desarrollará en un piso.

Superficie Proyectada : 26,93 M²
Superficie Existente : 72,86 M²
Total : 99,79 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

ESP/GAM/gam